SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., 20 de marzo de 2003

OFICIO CIRCULAR F-01/03

ASUNTO: Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones.- Se convoca al taller para el cálculo correspondiente.

A LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS

En virtud de que se han realizado diversos ajustes a la información del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), esta Comisión ha tenido a bien incorporar en la versión 3.20 del referido sistema, las adecuaciones necesarias relacionadas con el Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones de las Instituciones de Fianzas.

Por lo anterior, y con objeto de que las instituciones conozcan en forma anticipada las necesidades de información, formatos y diversos aspectos relacionados con el citado cálculo, se convoca a los responsables de las áreas técnicas de esas instituciones, para que se presenten al taller que se llevará a cabo el **27 de marzo de 2003 a las 12:00 horas** en el auditorio de esta Comisión, ubicado en Av. Insurgentes Sur 1971, Torre 1 Sur, Segundo Piso, Col. Guadalupe Inn, México, D.F.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la Ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.
El Presidente

LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO